Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

mandese llame por tercero pregon y edicto por el termino del derecho
pidio justicia costas e para ello &

auto

Y por su md. visto el dho pedimiento le condenava y condeno a el
dho Fran.co hurtado en las penas en que avia ynvurrido. Y se llame
por tercero pregon y edicto para que dentro de nueve dias se presente
en la carcel publica de esta villa a se defender desta causa. a voz de pro.
publico y se ponga un traslado del dho edicto en la esquina de la plaza
publica de esta villa y ansi lo mando e firmo

Estevan Garcia de Navarrada

edicto tercero
3

Estevan Garcia de navarrada. governador e justicia mayor
de esta villa de fortuna por el ex.mo duque duque de nagera mi señor
y señor della cita llama y emplaza por tercera citacion y edicto
a Fran.co hurtado v.o de la villa de Jumilla para que dentro
de nueve dias primeros siguientes venga y se presente en la carcel
publica de esta villa a se defender desta causa criminal y
de una accion que contra el sigue antonio nuñez. su alg.l mayor q
si viniere y se presentare su md le oyra e guardara su justicia en
esta manera el termino espasado se procedera en dha causa
como allare por derecho. y se notificaran los autos en los
estrados de su audiencia y lo parara tanto perjuicio como
si en su persona se notificasen fho en fortuna en quinze
de mayo de mil y seis.o e quarenta años y lo firmo su md

Estevan Garcia de navarrada